



Región del Maule

REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación "Consultora Capacitación y Desarrollo Educer Limitada", RUT N° 76.050.300-2, en el marco del Programa Más Capaz, año 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA 0155

Maule, 04 FEB. 2016

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación "**CONSULTORA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EDUCER LIMITADA.**", RUT 76.050.300-2, en adelante el OTEC, representada legalmente por Doña Paola Bertrand Milano, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Chacabuco N°283, comuna de Curicó, región del Maule, ejecutó el curso denominado, "**PROCESOS DE PACKING**", código MCR-15-01-07-2936-2, fecha inicio el 09 de septiembre de 2015 hasta el 09 de diciembre 2015, en el marco del Programa Más Capaz, línea regular año 2015.

2.- Que, la fiscalizadora Sra. Carolina Celis, con fecha 08 de octubre de 2015, realizó proceso de fiscalización al curso antes señalado y detectó las siguientes irregularidades:

- Retraso en el pago de subsidios.
- Retraso en la entrega de materiales, implementos e insumos a los participantes del curso.

3.- Que, mediante Ordinario N°1416 de fecha 15 de octubre de 2015, el Servicio procede a interpelar al OTEC; para que presente los descargos en razón de las irregularidades detectadas en el considerando anterior.

4.- Que, el OTEC, mediante misiva recepcionada con fecha 11 de noviembre de 2015, suscrita por doña Paola Bertrand Milano, representante legal del OTEC, responde a los descargos señalando substancialmente lo siguiente:

Que, el atraso se produjo no más de una semana y media y fue porque "no se recibió el anticipo acordado con SENCE la semana del 05 al 09 de octubre y cuyo compromiso fue adquirido el día 22 de septiembre en reunión entre Gerencia Educer y jefes de Departamento de SENCE, encabezados por don Guillermo Bravo y donde también asistieron don Fernando Pérez, don Crystian Céspedes y don Marco Campano". (sic)
Aunque recibido el anticipo se cancelaron todos los subsidios, los que se encuentran al

5.- Que, los descargos no logran desvirtuar las irregularidades por cuanto se han ponderado diversos medios de prueba tales como inspección personal de la fiscalizadora, correos electrónicos , documentos proporcionados por el OTEC, y especialmente la declaración de los participantes los cuales son contestes en señalar que el pago de subsidios lo reciben atrasado, además, en las planillas de pagos de subsidios acompañada por el OTEC, ninguna de éstas consignan la fecha que efectivamente los alumnos recibieron el pago, ni aun aquella que el mismo OTEC reconoce haber pagado en forma atrasada, además, se acreditó que el Servicio, pagó los anticipos antes de la fecha estipulada de los 30 días que se compromete SENCE contra prestación de facturas, así el Encargado de URAF (s) don Fernando Perez señaló que el proceso duró 17 días y que se pagó junto a otras facturas el monto de \$244.997.000.-

Respecto del atraso en la entrega del Manual Técnico, adjunta planilla que da cuenta que dicho material fue entregado a los alumnos con fecha 09 de octubre de 2015, posterior a la fiscalización y al plazo estipulado en el Acuerdo Operativo.

Las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización constituye un incumplimiento a las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, establecidas en la Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, que aprueba las Bases del Programa Más Capaz, señalado en el numeral 6.5, letra c) que dice: "*Entregar a los participantes el subsidio diario de \$3.000 y de 5.000 en caso de personas en situación de discapacidad, por día asistido al menos una vez por semana. La recepción de estos montos deberá quedar registrada en la planilla de recepción de subsidios diarios...*", en relación al numeral 10.1.2. Infracciones Menos Graves, letra e) "*Retraso en el pago de los subsidios que establece el presente marco regulatorio*", de igual forma el hecho de no entregar los materiales desde el primer día de clases, según lo especificado en la propuesta correspondiente y el Acuerdo Operativo, constituye un incumplimiento señalado en el numeral 6.5 letra a) y sancionado en el mismo cuerpo normativo, numeral 10.1.2, letra a) "*Retraso en la entrega de materiales o insumos a los /las participantes del curso*", en relación al Acuerdo Operativo, ítem Cronograma de entrega de Materiales", ambas conductas facultan al Servicio para aplicar multas que van entre las 16 UTM a 30 UTM.

6.- Que, los informes de fiscalización folio N° 647, de fecha 08 de octubre de 2015, contienen todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, el cual es parte integrante de esta resolución.

7- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 N° 2 del D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social del Reglamento General de la ley 19.518, en relación a la conducta anterior se verifica que el OTEC, registra multas en el sistema.

VISTO:

La Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, ha contemplado la asignación 15-24-01-007, que tiene por objeto financiar el Programa Más Capaz y el Decreto Supremo N°101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del Programa

La Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, que Aprueba bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015.

La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, “CONSULTORA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EDUCER LIMITADA, RUT 76.050.300-2”, las siguientes multas administrativas, habida la agravante existente:

Multa equivalente a 19 UTM, específicamente por el retraso en el pago de los subsidios a los participantes del curso. Conducta sancionada en la Resolución N° 382 del 22 de Enero de 2015 que aprueba las Bases del Programa Más Capaz, numeral 10.1.2. Infracciones Menos Graves, letra e) “Retraso en el pago de los subsidios que establece el presente marco regulatorio” y faculta al Servicio aplicar multas que van entre las 16 UTM a 30 UTM.

Multa equivalente a 19 UTM, específicamente por el retraso en la entrega del Manual del curso, el cual debía ser puesto a disposición de los alumnos antes del 14 de septiembre de 2015, sin embargo, se realizó la entrega el día 09 de octubre de 2015 y en forma posterior al proceso de fiscalización. Conducta sancionada en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, considerada como Menos Graves letra a) esto es el “Retraso en la entrega de materiales e insumos a los/las participantes del curso”.

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED] correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, debiendo acreditar su pago en esta Dirección Regional. La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito. El mismo plazo de 5 días se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°41 en relación al artículo N°59 ambos de la Ley N°19.880.

y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WALDO ALFARO MARTINEZ
DIRECTOR REGIONAL (PT)
REGION DEL MAULE

VRDIC/ABM/CCS

Distribución:

- OTEC
- Fiscalización Nivel Central
- Fiscalización Regional
- Encargado Programa Más Capaz Nacional